



## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

### ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

Entre la Administración Nacional de Electricidad en adelante denominada la ANDE, representada en este Acto por su Presidente el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal en la Avda. España N° 1268 de la ciudad de Asunción, por una Parte; y por la otra Parte, la Municipalidad de San Lorenzo, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, representada en este Acto por su Intendente el Lic. Felipe Sebastián Salomón Casola, con C.I. N° 2.352.438, con domicilio legal en la Avda. España y la calle San Lorenzo de la ciudad de San Lorenzo, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico N° 1, sujeto a las siguientes Cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Acuerdo Específico N° 1 se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la ANDE y la MUNICIPALIDAD, en fecha 29 de agosto de 2022.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto la coordinación y cooperación mutua para la planificación e implementación de actividades conjuntas, asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información para la mejora del arbolado urbano a través de la implementación del Proyecto denominado "Yvyra Ñeñoty".

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

La ANDE se compromete a:

- a. Informar las zonas a ser afectadas por los trabajos de poda de seguridad, con antelación a fin de dar aviso a la comunidad.
- b. Las podas deberán ser realizados con criterios técnicos, a fin de proteger la vida del árbol.
- c. Proponer Proyectos de arborización en paseos centrales, plazas y espacios públicos urbanos, para compensar los trabajos de poda de seguridad realizados por la ANDE.
- d. Aportar mudas de especies para la implementación del Plan y participar en la plantación de las mismas.
- e. Realizar el corte y reemplazo de especies invasoras, secas o en malas condiciones sanitarias.
- f. Apoyar la ejecución de campañas de concienciación y educación ciudadana relacionados con los criterios y técnicas de arborización urbana.





## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

### ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a. Participar en la planificación e implementación de la ejecución de los trabajos a través del análisis, aprobación o definición de las zonas de a ser afectadas.
- b. Proporcionar criterios sobre arborización urbana, así como indicación sobre especies a ser cortadas y reemplazadas.
- c. Propiciar el relacionamiento con comisiones vecinales para la implementación del Plan y ejecutar campañas de concienciación y educación ciudadana relacionados con los criterios y técnicas de arborización urbana.

#### CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS AMBIENTALES

Las Direcciones de Gestión Ambiental de cada una de las Partes serán responsables de la coordinación de la implementación de las tareas previstas en este Acuerdo Específico N° 1, pudiendo designarse al personal técnico necesario para tal efecto.

#### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El plazo de vigencia del presente Instrumento será de 2 (dos) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

#### CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Las Partes se comprometen a respetar las bases de este Acuerdo Específico N° 1, debiendo consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amistosa. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, las Partes recurrirán a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo Específico N° 1, en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo o la demora injustificada en la ejecución de las obras.





## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

### ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

En prueba de conformidad con las 7 (siete) Cláusulas que anteceden, suscriben el presente Acuerdo Específico N° 1, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**Lic. Felipe Sebastián Salomón Casola**  
**Intendente Municipal**  
**Municipalidad de San Lorenzo**



**Ing. Félix Eladio Sosa Giménez**  
**Presidente**  
**Administración Nacional de Electricidad**

